

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2338/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE DIEZ PLAZAS DE ADMINISTRATIVO. LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUSIVOS. NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL. PRIMER EJERCICIO.

Por Decreto núm. 2020-3042, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, se ha adoptado resolución del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2020, por la que se acuerda aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el turno de Promoción Interna y sistema de concurso-oposición restringido, de diez plazas de Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo/subgrupo C1, vacantes en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Considerando que por Decreto núm. 2020-2275, del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos al referido proceso selectivo, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 206, de 23 de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior, y finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidas y excluidos, de conformidad con lo establecido en la Base QUINTA de la convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas en el sentido siguiente:

- Alegación presentada en fecha 30 de octubre, y Registro de Entrada núm. 2020-E-RC-7075.

Desestimar íntegramente la alegación presentada en tanto no se reúnen los requisitos establecidos en el apartado a) de la Base TERCERA de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Administrativos, que en particular señala lo siguiente:

“a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años”.

- Alegación presentada en fecha 30 de octubre, y Registro de Entrada núm. 2020-ERC-7074.

Desestimar íntegramente la alegación presentada en tanto no se reúnen los requisitos establecidos en el apartado a) de la Base TERCERA de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Administrativos, que en particular señala lo siguiente:

“a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años”.

SEGUNDO. Elevar a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 206, de 23 de octubre de 2020.

TERCERO. Aprobar la designación nominal del TRIBUNAL DE SELECCIÓN, conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE: D.ª Elena Martín Sánchez.

Suplente: D. Héctor Costa Rodríguez.

VOCALES:

Titular: D. Pedro González García.

Suplente: D. Enrique Fernández Villamor.

Titular: D.ª Eva Teresa Gil Mateos.

Suplente: D.ª Clara Victoria González Encomienda.

Titular: D.ª María Luz Reguero Suárez.

Suplente: D. José Miguel López del Barrio.

SECRETARIO: D. Virgilio Maraña Gago.

Suplente: D.ª María Luisa de Lamo Guerras.

A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento del órgano de selección, así como la eficacia del proceso selectivo, se concede un plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas a la realización del único ejercicio de la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización por escrito de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, durante un periodo de ochenta minutos, en los términos señalados en la Base OCTAVA de la convocatoria.

La realización del ejercicio tendrá lugar en el día 22 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas de la mañana, en las instalaciones ubicadas en la C/Canteros S/N 05005, Ávila- edificio Fundación Cultural Santa Teresa-Universidad Católica de Ávila.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de bolígrafo, estilo BIC, en color azul o negro y de la documentación oficial acreditativa de su personalidad.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la página web institucional y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila, para general conocimiento.

SEXTO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Bien, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.